

MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE TIRO DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el plan de tiro de los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, el Consejo Consultivo ha emitido dictamen con fecha 3 de mayo de 2024 en el que se plantean diversas observaciones sobre su contenido, que son todas acogidas en los siguientes términos:

- 1) En relación con el contenido del **preámbulo**, se incluye su denominación como tal y se cita completamente la Ley 5/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha en su primera mención cumpliendo con lo previsto en la Directriz 80 de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005.

Por otro lado, se incluye en un párrafo aparte a la formula promulgatoria la mención al previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y se adoptan las recomendaciones de redacción indicadas en el dictamen.

- 2) Se eliminan los subrayados y los guiones introducidos en los títulos de los artículos, de acuerdo con la Directriz 29.
- 3) Se introduce la siguiente definición de Plan de Tiro en el artículo 1:

“El Plan de tiro es el instrumento de obligado cumplimiento que unifica las prácticas periódicas de tiro que deben llevar a cabo los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, con el objetivo de controlar el buen estado y cuidado del arma reglamentaria, así como el mantenimiento de las competencias en su manejo, garantizando su propia seguridad, la de sus compañeros y la de los ciudadanos en general.”

- 4) En el artículo 2 se suprime la referencia a la expresión “al menos” que difiere de la redacción de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, para evitar problemas interpretativos.
- 5) En el artículo 3 se sustituye la conjunción disyuntiva “o” por la copulativa “y”.
- 6) Se adapta el título de la Disposición final primera a las Directrices referidas a disposiciones modificativas, se incluye un párrafo introductorio y se numeran los apartados con cardinales escritos en letra.



- 7) Se revisa el lenguaje inclusivo, eliminando la separación por barras tanto en los artículos como en las desinencias masculinas y femeninas.
- 8) Se corrigen todas las erratas y correcciones gramaticales señaladas en el dictamen.
- 9) Por último, se adopta la fórmula promulgatoria “*de acuerdo con el Consejo Consultivo*” al tener en cuenta todas las observaciones indicadas.

Toledo, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PROTECCIÓN CIUDADANA

Firmado digitalmente el 28-05-2024
por Emilio Puig Cabello
Cargo: Director General Protección Ciudadana



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C5CC4DCAD136D7E4E1CF9